



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003642-MB-2014//**4134-HCD-2014** – DESPACHO N° 08 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0003642-MB-2014//**4134-HCD-2014**; Ref.: Al Convenio de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar y este Municipio, para incorporar un inmueble al Programa Lotes con Servicios, y la necesidad de delimitar el área específica que será afectada al mismo; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Abril de 2014, el Municipio y el comité celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de facilitar la implementación del programa en el Municipio y a propiciar la generación de lotes con servicios en terrenos aptos para los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que el 2 de Junio de 2014 la Municipalidad ofreció un inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Milazzo, calle 142, Arroyo Las Conchitas y límite con el Cementerio Parque Municipal de la Localidad de Ranelagh de este Partido, identificado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d;

Que en este contexto, las partes finalmente suscribieron el 22 de Julio de 2014, el Convenio de Colaboración para la generación de Lotes con Servicios, convalidado mediante Ordenanza N° 5229/14, en trámite bajo el Expediente N° 4011-3642-MB-2014;

Que este predio por sus características resultó óptimo para el desarrollo de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo. En este caso, se generarán 168 lotes con costo de adquisición de \$ 55.655 por cada terreno más un costo de infraestructura básica que comprende red cloacal y planta de bombeo, red y pozo para provisión de agua, red de gas, red eléctrica, apertura de calles y luminaria pública, el que determinará oportunamente el equipo técnico a cargo del Programa, ad referendum del Comité Ejecutivo;

Que se sancionó la Ordenanza N° 5228/14 que autorizó la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble de referencia, y la Ordenanza N° 5227/14 de cambio de zona para habilitar el uso del suelo en este nuevo espacio de viviendas;

Que respecto del dominio de este inmueble municipal, cabe resaltar que el mismo surge de la Escritura Pública N° 532, de fecha 18 de Abril de 1997, otorgada por la Escribanía General de Gobierno, por la que se instrumentó una donación efectuada por los Sres. Rodolfo y Cristian Buhler y Patricio D'Epenoux al Municipio del 40% indiviso del inmueble en cuestión, con destino de utilidad pública y cargo de cancelar créditos impagos surgidos de deudas de tasas municipales. Esta donación fue aceptada mediante Ordenanza N° 2646 por la que se otorgó a esta porción del predio el destino de Cementerio Municipal y se dieron por cancelados todos los créditos existentes a favor de la Comuna;

Que en el mismo acto, el restante 60% indiviso de dicha fracción de terreno fue vendido por aquellos nombrados a "Club del Carmen S.A.", que a su vez, mediante permuta transmitió sus derechos de propiedad al Municipio. Esta porción de la parcela 1d es la que el Municipio de Berazategui ha ofrecido al Procrear e incorporado al Programa Lotes con Servicio;

Que en el Convenio celebrado no se han mencionado estos porcentajes indivisos, con diferente destino, por lo que resulta importante delimitar estas fracciones de tierra dentro de la misma parcela, puesto que a la fecha el predio es un macizo indiviso cuyo plano de subdivisión está en trámite, el cual se anexa al presente para mayor claridad de lo expuesto;

Que en el plano anexado puede visualizarse la subdivisión planteada y la zona específica que será afectada al Programa de Lotes con Servicio;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003642-MB-2014//**4134-**
HCD-2014.-

Que a fs. 62 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5330

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto N° 0273/15 del Departamento Ejecutivo, de fecha 20 de Febrero de 2015.-

ARTÍCULO 2°: DESTINASE el 60% del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d, adquirido a Club del Carmen S.A por Escritura Pública N° 532, al Fideicomiso Procrear para afectar al Programa Lotes con Servicios.-

ARTICULO 3°: Integra el presente como Anexo el plano de subdivisión de la parcela referida ut supra, donde consta delimitada el área de la misma afectada al Programa Lotes con Servicios.-

ARTICULO 4°: ACLARASE que el 40% remanente de la parcela referida ut supra ha sido afectado oportunamente al Cementerio Municipal, el cual está en uso, dando cumplimiento al cargo impuesto por donación aceptada por Ordenanza N° 2646/93, formalizada mediante Escritura N° 532 de 18 de Abril de 1997.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.